Dª. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, en relación con el punto 11 del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ESTRELLA SOLAR DE 35,75 MWP" Y "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 33 KV DE EVACUACIÓN", UBICADA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUERTOLLANO, ALMODÓVAR DEL CAMPO Y BRAZATORTAS,** ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO:**

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR la calificación urbanística para la instalación de la planta fotovoltaica "Estrella Solar", e infraestructuras de evacuación de energía de 30 kV y 220 KV en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas, de acuerdo con las características del proyecto presentado. y conforme a las siguientes:

Características de la actividad.

Uso	Dotacional privado equipamiento energético. Planta fotovoltaica, denominada "ESTRELLA SOLAR", e infraestructuras de evacuación de energía de 30 kV y 220 KV.
Emplazamiento	El tramo privativo de la línea de evacuación de la energía discurre por parcelas del término municipal de Puertollano. La línea de evacuación compartida con la planta solar fotovoltaica Encina al Sol que discurre por parcelas de los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas se tramitan a través del expediente de Encina al Sol.
Clasificación del suelo	Suelo rústico de reserva y de especial protección en los términos municipales de Puertollano.
Sup. parcelas	Las reflejadas en los proyectos aprobados.
Sup. Vinculada a calificación	La superficie ocupada por las instalaciones de las parcelas afectadas como se refleja en los proyectos aprobados.
Construcciones	Planta Solar Fotovoltaica "Estrella Solar" e infraestructuras de evacuación de energía.

Condiciones para su materialización

Se establecen como condiciones para su materialización las dispuestas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Puertollano, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente. Así como el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en la Resolución de 24/03/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "FV Estrella Solar 35,75 MWp", e infraestructuras de evacuación, y las condiciones impuestas por los distintos Organismos en las autorizaciones y permisos para los cruzamientos de la línea de evacuación de energía o las que se establezcan en los informes o autorizaciones preceptivos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Puertollano deberá proceder a:

1. **Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística. Para ello se tendrán en cuenta las parcelas afectadas en los proyectos aprobados sometidas a información pública, y que han quedado reflejadas en el informe**
2. **Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).**
3. **Fijar un 3% del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, correspondiendo un dos por ciento al municipio de Puertollano y el restante uno por ciento a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (artículo 64.3.b del TRLOTAU).**
4. **Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).**
5. **Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.**

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado por el Ayuntamientos de Puertollano, con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberán pronunciarse los respectivos Ayuntamientos expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a tres de octubre de dos mil veintidós.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Cristina Gómez Sánchez